

D.J. (874)

**SANTIAGO, 11 JULIO 2025**

## **RESOLUCION N° 02614 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales, mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2025; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 28 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre Farmacias Cruz Verde SpA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que el presente Convenio tiene por objeto promover los intercambios entre "UTEM" y "CRUZ VERDE", en materias de mutuo interés, a partir de la misión y objetivos que son propios a cada una de ellas, especialmente, en el ámbito de la formación, práctica profesional y empleo tanto de estudiantes como de egresados UTEM, priorizando la carrera de Química y Farmacia, de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente.

3. Que con fecha 28 de mayo de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

### **RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio Marco de Colaboración entre **FARMACIAS CRUZ VERDE SPA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 28 de mayo de 2025, con el objeto de promover los intercambios entre "UTEM" y "CRUZ VERDE", en materias de mutuo interés, a partir de la misión y objetivos que son propios a cada una de ellas, especialmente, en el ámbito de la formación, práctica profesional y empleo tanto de estudiantes como de egresados UTEM. Cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
FARMACIAS CRUZ VERDE SpA.  
Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 28 de mayo del año 2025, entre **FARMACIAS CRUZ VERDE SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° [REDACTED], en adelante también e indistintamente "CRUZ VERDE" o "FCV", representada por don Sergio Sapaj Sabaj, cédula nacional de identidad número [REDACTED], y don José Manuel Romero Leiva, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salto N°4875, comuna de Huechuraba, Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° [REDACTED] en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, se suscribe el presente convenio de colaboración entre Farmacias Cruz Verde SpA. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**ANTECEDENTES.**

UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

CRUZ VERDE es una cadena farmacéutica cuya principal actividad es la comercialización de productos farmacéuticos en todo Chile, siendo uno de sus objetivos dar un óptimo servicio a sus clientes, abarcando, al margen de la venta de productos farmacéuticos, una constante preocupación por el bienestar y salud de las personas, entre otros a través de servicios complementarios, coadyuvando y coordinando planes y programas que persigan el mismo objetivo. En esta lógica, es esencial contar con profesionales idóneos y debidamente formados y capacitados para poder cumplir con la orientación y atención de nuestros clientes – pacientes.

## **CLÁUSULAS GENERALES.**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

**PRIMERO:** El presente convenio, tiene por objeto promover los intercambios entre "UTEM" y CRUZ VERDE, en materias de mutuo interés, a partir de la misión y objetivos que son propios a cada una de ellas, especialmente, en el ámbito de la formación, práctica profesional y empleo tanto de estudiantes como de egresados UTEM, priorizando la carrera de Química y Farmacia, de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente.

Esta colaboración será desarrollada a través de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad.

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

**SEGUNDO:** Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser acordados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

**TERCERO:** Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se podrán desarrollar la colaboración entre las partes, susceptibles de acuerdos específicos, serán los siguientes;

- a) La UTEM mantendrá una vinculación permanente con CRUZ VERDE en actividades donde se puedan incorporar estudiantes, funcionarios, egresados o la experticia de algún área de desarrollo educacional que tenga la Universidad a lo largo del país.
- b) Desarrollo de actividades y proyectos que la UTEM y CRUZ VERDE efectúen y que se enmarquen dentro de los objetivos de cada institución.
- c) CRUZ VERDE favorecerá la realización de prácticas profesionales, pasantías, prácticas de alumnos de carreras que imparta la UTEM, y que sean acordadas por las partes.
- d) Realización de procesos de reclutamiento de recién egresados de las carreras que la empresa necesite.
- e) CRUZ VERDE se compromete a participar en actividades desarrolladas por la Universidad, tales como ferias laborales, ferias solidarias o de voluntariado, charlas u otras actividades realizadas por la Red de

- Egresados o de otra área de la Universidad, en las condiciones que sean debidamente acordadas por ellas.
- f) La UTEM podrá facilitar sus dependencias y equipamiento tecnológico (salas, auditorios, laboratorios de computación, etc.), según su disponibilidad de horarios y previa solicitud de CRUZ VERDE, para que sean utilizados en eventos de carácter institucional.
  - g) Ambas instituciones se entregarán apoyo recíproco en el desarrollo de proyectos, iniciativas de estudio y/o investigación que beneficien a las comunidades académicas y educativas, en temáticas de interés para dichas instituciones, en las condiciones que sean debidamente acordadas por ellas.
  - h) Otros que acuerden las partes y que se detallan en los correspondientes Acuerdos Específicos.

Los anteriores aspectos u objetivos serán materializados o modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

## **SEGUNDO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

El presente convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha señalada en él y de la firma del mismo por sus representantes legales, siendo su duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que comunique por escrito y por carta certificada su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.



Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, una vez terminado el convenio, los estudiantes o egresados continuarán sus prácticas u otras formas de colaboración o aprendizaje que se encuentren desarrollando a esa fecha en la empresa hasta el término programado inicialmente para las mismas.

## **TERCERO: CONDICIONES ECONÓMICAS.**


Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

#### **CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.**

Cada parte nombrará a un coordinador con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio con respecto a los Acuerdos Específicos. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.


##### **CRUZ VERDE**

Bernardita Ipinza Hojas, Subgerente Unidad Académica  
Gerencia de Personas



##### **UTEM**

Elizabeth Meza, Directora Consejo Asesor Social Empresarial CASE  
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio



En caso de suscribirse convenios o acuerdos específicos, cada una de las partes designará a un Coordinador del Convenio específico que velará por el logro y cumplimiento de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas, tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Ninguna de las partes podrá usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa

permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

### **SÉPTIMO: Política Institucional de Género**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de CRUZ VERDE, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la UTEM podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



**OCTAVO:** El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

### **Personerías**

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Sergio Sapaj y don José Manuel Romero Leiva para actuar en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE SpA, consta en escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2024 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

De acuerdo a lo expuesto firman en conformidad el presente convenio de cooperación:

II. En el presente Convenio se registran tres firmas, correspondientes a don Sergio Sapaj Sabaj y José Manuel Romero Leiva, Representantes Legales de Farmacias Cruz Verde SpA y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.



Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.07.14 19:04:52 -04'00'

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.07.14 16:39:29 -04'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna (con antecedentes)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales (con antecedentes)  
Directora Consejo Asesor Social Empresarial CASE (con antecedentes)  
Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente  
Escuela de Química

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**PCT**  
PCT/ppp

## ANEXO N° 1

# **DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENCIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS**

**Instrucciones:** La presente declaración jurada debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante con la Universidad.

<b>Nombre</b>	<b><u>Sergio / José Manuel</u></b>
<b>Apellido</b>	<b><u>Sapaj Sabaj / Romero Leiva</u></b>
<b>Cédula de identidad o pasaporte</b>	[REDACTED]
<b>Nombre o razón social de la persona jurídica</b>	<b><u>FARMACIAS CRUZ VERDE SpA</u></b>
<b>RUT</b>	[REDACTED]
<b>Cargo del firmante</b>	<b><u>Representantes legales</u></b>
<b>Domicilio</b>	[REDACTED]

Los firmantes, en la calidad que comparecen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71 al 80 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, declaran bajo juramento que tiene las siguientes calidades de personas relacionada con la UTEM:

- \_\_\_\_\_ Que tengo la calidad de Rector de la Universidad
- \_\_\_\_\_ Que tengo la calidad de Consejero Superior de la Universidad
- \_\_\_\_\_ Que desempeño funciones directivas en la Universidad

*\* NOTA: Se entiende que ejercen funciones directivas los integrantes del Consejo Superior, el Rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la Universidad, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.*

<b>Nombre y apellido</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Cargo</b>

- \_\_\_\_\_ Que soy cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Sr. Rector, de alguno de los Consejeros Superiores o de alguna persona que desempeñe funciones directivas en la Universidad, que a continuación se señala:

<b>Nombre y apellido</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Cargo</b>



\_\_\_\_\_ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior o desempeñando un cargo directivo en la Institución declaro ser dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de la parte contratante.

\_\_\_\_\_ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior, o desempeñando un cargo directivo en la Institución, declaro ser, a su vez, director, gerente, administrador, o ejecutivo principal de la persona jurídica contratante que represento.

\_\_\_\_\_ Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o, que conforme a los estatutos de la persona jurídica que represento, puede elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo de la persona contratante.

\_\_\_\_\_ Que, en virtud de las normas de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación Superior, la persona contratante que represento tiene la calidad de persona relacionada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por sus relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que haga presumir que sus operaciones con la Universidad originan conflictos de interés.

\_\_\_\_\_ **DECLARO QUE NO SOY O NO REPRESENTO A UNA PERSONA RELACIONADA DE LA UTEM**

---

**Sergio Sapaj Sabaj**  
**p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE**  
**SpA.**

---

**José Manuel Romero Leiva**  
**p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE**  
**SpA.**

Fecha: 28 /05 /2025

**\*\* NOTA:** Esta declaración tendrá carácter de permanente, por lo que, cualquier cambio en la información declarada será responsabilidad del firmante dar cuenta inmediatamente a la Universidad, firmando una nueva declaración.

DocuSigned by:  
*José Romero Leiva*  
C06CAEFAE069459...

Firmado por:  
*Sergio Sapaj Sabaj*  
8800DC1C8435414...

<b>USO INTERNO UTEM:</b>	
Funcionario responsable (Persona encargada de contratación)	Elizabeth Meza Muñoz
Cargo	Directora CASE
Fecha	09.06.25
Firma	
<b>Declaro haber recibido la presente Declaración del contratante que la suscribe</b>	

**\*\*\* NOTA: La presente Declaración Jurada deberá incorporarse a los antecedentes que se remiten a la Dirección Jurídica o a Contraloría Interna de la Universidad, según corresponda.**

*Se previene que, la calidad de persona relacionada con la UTEM no constituye una prohibición para contratar con la Universidad. Por lo anterior, la presente Declaración Jurada, tiene como fin cumplir con el deber de informar a la Superintendencia de Educación Superior los actos, convenciones y operaciones con personas relacionadas según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 269/2019.*



PABLO  
IGNACIO  
CANON  
THOMAS

Firmado  
digitalmente por  
PABLO IGNACIO  
CANON THOMAS  
Fecha: 2025.06.30  
16:07:54 -04'00'

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
FARMACIAS CRUZ VERDE SpA.  
Y  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago, a 28 de mayo del año 2025, entre **FARMACIAS CRUZ VERDE SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante también e indistintamente "CRUZ VERDE" o "FCV", representada por don Sergio Sapaj Sabaj, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don José Manuel Romero Leiva, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Salto N°4875, comuna de Huechuraba, Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° [REDACTED] en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N.º 161, comuna de Santiago, se suscribe el presente convenio de colaboración entre Farmacias Cruz Verde SpA. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

**ANTECEDENTES.**

UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

CRUZ VERDE es una cadena farmacéutica cuya principal actividad es la comercialización de productos farmacéuticos en todo Chile, siendo uno de sus objetivos dar un óptimo servicio a sus clientes, abarcando, al margen de la venta de productos farmacéuticos, una constante preocupación por el bienestar y salud de las personas, entre otros a través de servicios complementarios, coadyuvando y coordinando planes y programas que persigan el mismo objetivo. En esta lógica, es esencial contar con profesionales idóneos y debidamente formados y capacitados para poder cumplir con la orientación y atención de nuestros clientes – pacientes.

## **CLÁUSULAS GENERALES.**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

**PRIMERO:** El presente convenio, tiene por objeto promover los intercambios entre "UTEM" y CRUZ VERDE, en materias de mutuo interés, a partir de la misión y objetivos que son propios a cada una de ellas, especialmente, en el ámbito de la formación, práctica profesional y empleo tanto de estudiantes como de egresados UTEM, priorizando la carrera de Química y Farmacia, de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente. Esta colaboración será desarrollada a través de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio de la Universidad.

La colaboración referida se llevará a cabo sobre un principio de reciprocidad, de acuerdo a las posibilidades y experiencias de cada parte, para su mutuo beneficio.

**SEGUNDO:** Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos que deberán ser acordados por escrito y suscritos por los representantes de ambas partes.

En los referidos Acuerdos Específicos se detallarán las actividades a desarrollar por las partes, los derechos y obligaciones de cada una de ellas, su correspondiente programa y calendario, el objeto, término y condiciones económicas, en su caso, así como cualquier otro aspecto que las partes estimen conveniente.

**TERCERO:** Los aspectos u objetivos en materia, en torno a los cuales se podrán desarrollar la colaboración entre las partes, susceptibles de acuerdos específicos, serán los siguientes;

- a) La UTEM mantendrá una vinculación permanente con CRUZ VERDE en actividades donde se puedan incorporar estudiantes, funcionarios, egresados o la experticia de algún área de desarrollo educacional que tenga la Universidad a lo largo del país.
- b) Desarrollo de actividades y proyectos que la UTEM y CRUZ VERDE efectúen y que se enmarquen dentro de los objetivos de cada institución.
- c) CRUZ VERDE favorecerá la realización de prácticas profesionales, pasantías, prácticas de alumnos de carreras que imparta la UTEM, y que sean acordadas por las partes.
- d) Realización de procesos de reclutamiento de recién egresados de las carreras que la empresa necesite.
- e) CRUZ VERDE se compromete a participar en actividades desarrolladas por la Universidad, tales como ferias laborales, ferias solidarias o de voluntariado, charlas u otras actividades realizadas por la Red de

- Egresados o de otra área de la Universidad, en las condiciones que sean debidamente acordadas por ellas.
- f) La UTEM podrá facilitar sus dependencias y equipamiento tecnológico (salas, auditorios, laboratorios de computación, etc.), según su disponibilidad de horarios y previa solicitud de CRUZ VERDE, para que sean utilizados en eventos de carácter institucional.
  - g) Ambas instituciones se entregarán apoyo recíproco en el desarrollo de proyectos, iniciativas de estudio y/o investigación que beneficien a las comunidades académicas y educativas, en temáticas de interés para dichas instituciones, en las condiciones que sean debidamente acordadas por ellas.
  - h) Otros que acuerden las partes y que se detallan en los correspondientes Acuerdos Específicos.

Los anteriores aspectos u objetivos serán materializados o modificados de mutuo acuerdo por las partes mediante pactos escritos, que se incorporarán al presente Convenio como anexos del mismo.

## **SEGUNDO: DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.**

El presente convenio entrará en vigencia y comenzará a producir sus efectos desde la fecha señalada en él y de la firma del mismo por sus representantes legales, siendo su duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial alguna, siempre que comunique por escrito y por carta certificada su intención a la otra parte, con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de término, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

No obstante lo anterior, una vez terminado el convenio, los estudiantes o egresados continuarán sus prácticas u otras formas de colaboración o aprendizaje que se encuentren desarrollando a esa fecha en la empresa hasta el término programado inicialmente para las mismas.

## **TERCERO: CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos, a no ser que en los correspondientes Acuerdos Específicos las partes, de mutuo acuerdo, y de forma expresa y escrita, acuerden una distribución de gastos distinta a la establecida en la presente cláusula.

#### **CUARTO: COORDINADORES DEL CONVENIO.**

Cada parte nombrará a un coordinador con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio con respecto a los Acuerdos Específicos. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

##### **CRUZ VERDE**

Bernardita Ipinza Hojas, Subgerente Unidad Académica  
Gerencia de Personas

##### **UTEM**

Elizabeth Meza, Directora Consejo Asesor Social Empresarial CASE  
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio

En caso de suscribirse convenios o acuerdos específicos, cada una de las partes designará a un Coordinador del Convenio específico que velará por el logro y cumplimiento de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

#### **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas, tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

Ninguna de las partes podrá usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa

permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

### **SÉPTIMO: Política Institucional de Género**

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de CRUZ VERDE, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la UTEM podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

**OCTAVO:** El presente convenio no limita ni excluye en modo alguno el derecho de las partes de firmar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones.

### **Personerías**

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Sergio Sapaj y don José Manuel Romero Leiva para actuar en representación de FARMACIAS CRUZ VERDE SpA, consta en escritura pública de fecha 11 de septiembre de 2024 otorgada en la Notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

De acuerdo a lo expuesto firman en conformidad el presente convenio de cooperación:



MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOL PAMELA DURAN  
SANTIS  
Fecha: 2025.07.01  
09:33:07 -04'00'

---

**Marisol Durán Santis**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
pp. RECTORA

Firmado por:

*Sergio Sapaj Sabaj*

8800DC1C8435414...

---

**Sergio Sapaj Sabaj**  
p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE SpA.

DocuSigned by:

*José Romero Leiva*

C86CAEFAE069450...

---

**José Manuel Romero Leiva**  
p.p. FARMACIAS CRUZ VERDE SpA.



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-04-2025 bajo el Repertorio 6351.

**EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**  
**Notario Titular**

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 13:25 horas del día de hoy.  
**Santiago, 21 de abril de 2025**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código:**  
**012-202515525**



CVE: 012-202515525

Repertorio N° 6.351.-2025

DEC/Femsa

Ote: 15525

Cruz Verde 10-03-2025-Sesion

REDUCCIÓN

SESION DE DIRECTORIO

"FARMACIAS CRUZ VERDE SpA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Abril-----  
del año dos mil veinticinco, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, Santiago, comparece: don **JUAN PABLO URZÚA RODRÍGUEZ**, Abogado, chileno, soltero, cédula de identidad [REDACTED]  
[REDACTED], domiciliado para estos efectos en [REDACTED]  
[REDACTED], Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en



reducir a escritura pública la **SESION DE DIRECTORIO DE FARMACIAS CRUZ VERDE SpA**, declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: En Santiago, República de Chile, a diez de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas, por medios remotos, pero estando simultánea y permanentemente comunicados, tuvo lugar la Sesión de Directorio de **Farmacias Cruz Verde SpA** (en adelante la "**Sociedad**"), con la asistencia desde Monterrey, estado de Nuevo León, México, del director suplente don **Alejandro Gil Ortiz**; y con la asistencia en Santiago de los directores titulares don **Cristián Chechilnitzky Rodríguez**, don **Gustavo Pardo Noceti**. Presidió la sesión el señor **Cristián Chechilnitzky Rodríguez** y actuó como secretario don **Alejandro Gil Ortiz**, en adelante (el "**Secretario**"), desde Nuevo León, México. En el Directorio se trataron las materias que se indican a continuación: **Acuerdo cero uno / cero tres - dos mil veinticinco: Información de Carácter General.** Luego de instalada la mesa, el Secretario procedió a dar lectura al acta de la sesión anterior del Directorio y dio cuenta que ésta se encuentra aprobada. **Acuerdo cero dos / cero tres - dos mil veinticinco: Informa Salida Director General Femsa Salud y Revocación de Poderes.** El Presidente del Directorio, don **Cristián Chechilnitzky Rodríguez**, comunica al Directorio que, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, don **Daniel Belaúnde Arnillas**, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]



intereses sociales, es conveniente modificar la actual estructura de poderes de la Sociedad, de manera tal de sistematizar los poderes otorgados con anterioridad y de agilizar y hacer más eficiente la administración de esta. Después de un breve debate y análisis, el Directorio acordó, por la unanimidad, efectuar la revocación de los poderes conferidos con anterioridad, en especial aquellos conferidos en Sesión de Directorio de **fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, reducida a escritura pública con **fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro**, repertorio número quince mil ochocientos sesenta y dos, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello, y establecer la siguiente estructura de poderes para representar a la Sociedad, cuyo texto refundido entrará en vigencia una vez reducida en todo o parte la presente acta a escritura pública, y reemplazará a la escritura pública singularizada anteriormente: **PRIMERO: Clases de Apoderados para la administración de esta Sociedad.** Los mandatos o poderes se clasificarán en poderes generales, poderes especiales tributarios y laborales, y mandatos especiales de representación judicial y extrajudicial. **SEGUNDO: Poderes Generales.** Para el caso de los poderes generales existirán tres clases de apoderados, esto es clase A, B Y C. Las referidas clases de poderes o mandatos contemplarán facultades diferentes para los apoderados. De este modo, la estructura de los poderes que en este acto se otorga será la siguiente: **Dos. Uno. Designación de Apoderados. Apoderados**

Clase A: Serán Apoderados Clase A los señores: Don **Jacobo Caller Celestino**, pasaporte de España número [REDACTED]; don **Alejandro Gil Ortiz**, pasaporte de Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED]; don **Sergio Rodríguez Pérez**, pasaporte de Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED]; don **Matías Molina**, pasaporte de la República de Argentina número [REDACTED]; don **Omar González Carranza** pasaporte Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED]; don **Gregorio Garza Higuera**, pasaporte Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED]; **Diego Minakata González**, pasaporte de Estados Unidos Mexicanos número [REDACTED]; y don **Cristián Chechilnitzky Rodríguez**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED]. Apoderados Clase B: Serán Apoderados Clase B los señores: don **José Manuel Romero Leiva**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; don **Felipe Ganderats Fuentes**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; don **Michael Bullemore Campbell**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; don **Jaime Sepúlveda Jaque**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED]; y don **Eduardo Poehls Bustos**, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

**Apoderados Clase C:** Serán Apoderados Clase C los señores: don **Jose Ignacio Larrondo Concha**, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

[REDACTED]; **Sergio Constantino Sapaj Sabaj**, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

[REDACTED]; don **Ricardo Andrés Álvarez Coya**, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

[REDACTED]; **Ángela López Ortiz**, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

[REDACTED]; y, don **Cristóbal Riesco Guzmán**, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

p. Dos. Dos. **Forma de actuar de los apoderados:** Se estipula que los **Apoderados Clase A:** Representarán a la Sociedad actuando cada uno de ellos individualmente, anteponiendo su firma a la razón social. Los **Apoderados Clase B y C:** Representarán a la Sociedad anteponiendo sus firmas a la razón social conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con uno cualquiera de los Apoderados Clase C. Dos. Tres. **Atribuciones y/o facultades de los apoderados:** **Apoderados Clase A:** Los Apoderados para la Administración de la Sociedad Clase A, en la forma anteriormente señalada representarán a la sociedad con las más amplias atribuciones



y facultades y, especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las que a continuación se señalan con la única limitación que los Apoderados Clase A no podrán:

i) vender y/o enajenar acciones y derechos sociales de la propiedad de la Sociedad o sus filiales, y ii) constituir gravámenes personales o reales sobre activos de la Sociedad o de sus filiales para caucionar obligaciones de terceros que no sean sociedades filiales de la Sociedad. Establecidas las limitaciones anteriores, los Apoderados podrán, entre otras atribuciones:

a) Comprar, vender, prometer comprar, prometer vender, adquirir o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo toda clase de títulos de créditos, efectos de comercio, acciones y valores mobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; gravarlos con usufructos, hipotecas, servidumbres, prohibiciones y prendas de cualquier clase. Con todo, la constitución de hipotecas y prendas sólo procederá para caucionar obligaciones sociales o de sociedades filiales; fijar precios, cabidas, plazos, condiciones, así como cualquier otra modalidad de los actos y contratos referidos; renunciar a la acción resolutoria, pactar cláusulas penales y novar créditos y obligaciones; aceptar, posponer, cancelar y alzar prendas, hipotecas y demás gravámenes; celebrar contratos de warrants; solicitar servidumbres activas y pasivas, aceptar la constitución del derecho de usufructo y uso a favor o en contra de la Sociedad;

b) Celebrar contratos de confección de obra material, de



arrendamiento de cosas o servicios, de leasing sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas y endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; celebrar contratos de factoring, de confirming, de franchaising y otros; celebrar contratos de construcción, de comodato, de transporte, de fletamento, de seguro, de comisión, de cambio, de correduría, de transacción, de agencias, de representación, de comisionistas, distribuidores y concesionarios, de avío, de iguales; dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sean necesario o voluntario, y en secuestro; celebrar contrato para constituir o constituirse como agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contrato de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales y convenios colectivos de trabajo, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos, pudiendo fijar remuneraciones u otras contraprestaciones laborales, suscribir finiquitos y liquidaciones de remuneraciones, ejecutar y suscribir todos los actos y contratos propios de ámbito laboral, en general celebrar contratos de cualquier otra clase, nominados o innominados, típicos o atípicos, modificarlos, resolverlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma, pudiendo

en esta materia representar a la Sociedad ante la Dirección de Trabajo, Inspección de Trabajo y sus reparticiones regionales y comunales, instituciones previsionales y de seguridad social con las más amplias facultades. En los contratos que la Sociedad celebre, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar multas a favor de la Sociedad; c) Representar a la Sociedad en la constitución de toda clase de Sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, anónimas o en comanditas, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas; incorporarse en sociedades, corporaciones, asociaciones o cooperativas ya constituidas; participar en los Directorios, Juntas y Asambleas de las personas jurídicas de que la Sociedad forme parte, con todos los derechos que le pertenezcan; y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de esas personas jurídicas; d) Afianzar, avalar, entregar y endosar certificados de depósito y vales en prenda; constituir a la Sociedad en fiadora o codeudora simple o solidaria. Las fianzas, avales y codeudas solidarias sólo podrán otorgarse para caucionar obligaciones de sociedades filiales; e) Dar o tomar préstamos o créditos, con o sin reajustes o intereses, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros,



créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, contratar créditos simples, rotativos, documentarios o de cualquier otra clase; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o de ahorro bancarias y mercantiles, en el Banco Estado de Chile, o en cualquiera otra institución, de derecho público o de derecho privado, en el país o en el extranjero, pudiendo depositar, girar y sobre girar en ellas, imponerse de su movimiento; aceptar e impugnar saldos; efectuar o retirar depósitos en dinero, valores o especies, a la vista o a plazo; abrir, mantener, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito, ahorro o crédito, en el país o en el extranjero, sean a la vista o a plazo o de cualquier otra clase en cualquier moneda, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, reconocer, aprobar o rechazar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pactar sobregiros en cuenta corriente, contratar préstamos y avances; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, así como cualquier otra clase de documentos mercantiles o efectos de comercio, de embarque y toda clase de documentos nominativos o a la orden; cobrar, percibir y otorgar recibos; contratar, tomar y cancelar toda clase de boletas de garantía a la vista o condicionales y/o en garantía; entregar y retirar valores en custodia, retirar valores en garantía; contratar y operar cajas de seguridad;

f) Realizar operaciones de importación y exportación;

presentar y firmar registros de importaciones y exportaciones, solicitudes, cartas explicativas, suscribir anexos, contratar aperturas de acreditivos, comprar y vender divisas, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior, así como firmar y presentar cualquier otro documento o realizar cualquier acto o gestión que sea necesario para llevar a cabo esas operaciones; realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y, en general, suscribir todos los documentos y efectuar todos los actos y gestiones que para ello se requiera; representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades de que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, en el ejercicio de su cometido podrá ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa; presentar su escrito y firmar registros de importación y exportación, etcétera. Los mandatarios podrán hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas u otras autoridades cualquiera declaración que estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales; concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas del orden tributario, aduaneras,



municipales, judiciales, o de cualquier otra clase, por asuntos de cualquier naturaleza de interés social y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o de organismos públicos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, declaraciones y peticiones, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas; hacer declaraciones juradas de toda clase y para todos los efectos de interés social; g) Registrar marcas y patentes de invención y deducir oposiciones a solicitudes de otros; representar marcas o sociedades nacionales o extranjeras; inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; h) Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestres, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, vales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad mandante o expedidos por ella; i) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, autoridades políticas o administrativas, servicios públicos, pudiendo presentar solicitudes, oposiciones, peticiones y recursos, y realizar

cualquier acto, trámite o gestión ante ellos; frente a notificaciones, citaciones, actuaciones, procedimientos y, en general, cualquier trámite o gestión que deba realizarse ante el Banco Central, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF/, Superintendencia de Valores y Seguros, Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC/, Unidad de Análisis Financiero (UAF/ dependiente del Ministerio de Hacienda, Servicio de Impuestos Internos (SII/, Tesorería General, Contraloría General de la República y cualquiera otra institución fiscalizadora o regulatoria con las más amplias facultades; j) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, o en cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera; sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; ceder créditos y aceptar cesiones, novar créditos y obligaciones; extinguir obligaciones a través de todos los medios contemplados en la ley; conceder quitas o esperas; solicitar para la sociedad concesiones administrativas o de cualquier naturaleza u objeto; exigir rendiciones de cuentas y aprobarlas u objetarlas; firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,



extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; k) Representar a la Sociedad, en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; solicitar medidas precautorias o prejudiciales de cualquier clase y medidas precautorias o cautelares, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar recusaciones, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso; convenio o solicitar el nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos,



ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución, representar en los procedimientos establecidos en la ley veinte mil setecientos veinte de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, con facultades para conocer, comparecer y/o asistir a procesos de reorganización de empresa deudora, renegociación de persona deudora, de ejecución y/o liquidación, sea voluntaria o forzosa, comparecer en todas las audiencias o instancias en la Superintendencia de Insolvencia y reemprendimiento, como también en los tribunales competentes para conocer estos procedimientos, pudiendo actuar con derecho a voz y voto en las mismas y con facultad expresa de aprobar, rechazar y/o modificar los acuerdos adoptados en dichos procedimientos concursales; nombrar veedores, liquidadores, aprobar y fijar su remuneración, objetar y/o aprobar sus rendiciones de cuenta, presentar acciones concursales revocatorias y acciones penales por delitos concursales y en general efectuar todas las actuaciones en las diferentes instancias e incidencias que se susciten en los procedimientos concursales. En el ejercicio de su cometido, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las



facultades ordinarias y/o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su declaración, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir; l) Delegar sus facultades, total o parcialmente, sin limitación de ninguna naturaleza ni restricción de ningún tipo; conferir mandatos generales o especiales, con o sin facultades de delegar, revocarlos y reasumirlos; designar abogados patrocinantes y conferirles mandatos extrajudiciales y judiciales, con las facultades que estimen pertinentes, incluidas las del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil; exigir, aceptar y rechazar rendiciones de cuentas; y, m) Revocar los poderes conferidos por la sociedad. Se deja expresa constancia que el poder de esta Clase de Apoderados para la Administración no tiene limitaciones de ninguna naturaleza, ni restricciones de ningún tipo ni monto, salvo las señaladas anteriormente.

**Apoderados Clase B y C:** Los apoderados B y C podrán actuar en nombre de la Sociedad, en la forma anteriormente señalada, y representarla con todas y cada una de las atribuciones que se han indicado para los Apoderados Clase A de esta Sociedad,

con las siguientes restricciones: i) No podrán otorgar ninguna clase de poderes de administración, ni mandatos de ningún tipo, ni delegar sus facultades, ni designar Apoderados de la Sociedad, con la expresa excepción que: a) podrán delegar poderes y/o mandatos relacionados únicamente con el giro ordinario del negocio, con el límite de sus mismas atribuciones y con la expresa limitación que los delegados no podrán a su turno delegar o subdelegar dichos poderes o mandatos; y, b) estarán facultados para designar abogados patrocinantes y conferirles mandatos extrajudiciales y judiciales, con las facultades que estimen pertinentes, incluidas las del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. ii) No podrán otorgar ni constituir gravámenes de ningún tipo; iii) No podrán vender ni enajenar derechos sociales ni acciones de que sea titular la Sociedad o sus filiales, y iv) los actos o contratos que ejecuten o celebren en representación de esta Sociedad, con las facultades enunciadas precedentemente para la Clase B y Clase C de Apoderados, en cada operación, no podrán superar la suma de **doscientas mil Unidades de Fomento**, equivalente en pesos, moneda nacional de curso legal, vigente a día de la celebración, por el curse o pago que corresponda al respectivo acto o contrato, tratándose de las operaciones de: a) Pago de los impuestos adeudados, conforme el Formulario veintinueve del Servicio de Impuestos Internos (SII), que comprende: Impuestos al Valor Agregado (IVA), Pagos Provisionales Mensuales (PPM), Retención segunda



Categoría, Impuesto Adicional (ILA), así como, también, cualquier otro impuesto adicional que corresponda, de conformidad al Formulario cincuenta del mismo Servicio; b) Operaciones de transferencia entre las cuentas bancarias de Farmacias Cruz Verde SpA y Femsal Salud SpA; y c) Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores; y de ochenta mil unidades de fomento, o su equivalente en pesos, moneda nacional de curso legal, vigente al día de la celebración, por el curso o pago que corresponda al respectivo acto o contrato, tratándose del resto de operaciones que realice la Sociedad.- **TERCERO: Otorgamiento de Poderes Especiales.** Adicionalmente a los Poderes Generales, se confieren los siguientes Poderes Especiales: /Uno/. PODER ESPECIAL ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se confiere poder especial a los señores don Christian Manuel Valdés Silva, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y a doña Miroslava Carola Aguirre Muñoz, cédula nacional de identidad número [REDACTED] para que actuando conjuntamente puedan representar a la Sociedad ante el SII y la Tesorería General de La República, presentar formularios, actualizar y solicitar información de la sociedad, tanto respecto de apertura y cierre de sucursales, cambios de domicilio y cualquier otro dato que de acuerdo al artículo sesenta y ocho del Código Tributario sea necesario de

entregar; solicitar rol único tributario y dar aviso de iniciación de actividades; solicitar claves de acceso a internet; solicitar el timbraje de los documentos tributarios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades comerciales, tales como facturas, boletas, notas de crédito, notas de débito, guías de despacho, libros de contabilidad, libros de control de timbraje, hojas sueltas, así como también cualquier otro documento necesario u obligatorio para la sociedad, cuestión que incluye la suscripción y presentación de los respectivos formularios, pudiendo además firmar y presentar solicitudes administrativas y, en general, representar a la Sociedad mandante en todas las gestiones de ese carácter necesarias de desarrollar ante el SII y la Tesorería General de La República. Las facultades señaladas podrán ser delegadas total o parcialmente en mandatarios designados al efecto, a quienes se les indicarán las facultades precisas que pueden ejercer. Con todo, este poder especial no faculta a los mandatarios para notificarse de citaciones y contestarlas, notificarse de liquidaciones y reclamarlas y solicitar giros y sus respectivas condonaciones de intereses y multas o para representar a la Sociedad en cualquiera gestión de auditoría tributaria, limitación que también se aplica a los mandatarios especiales que pudieren designar los referidos apoderados. /Dos/. **MANDATO ESPECIAL.** Se confiere poder especial a los abogados don **Eduardo Andrés Poehls Bustos**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED], don  
Juan Pablo Urzúa Rodríguez cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED], y a don José  
Feliciano Valenzuela Negrete, cédula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED], para que, de forma  
conjunta o separada, indistintamente: Dos.Uno: inicien,  
realicen, presenten, entablen y tramiten toda clase de  
acciones, alegaciones, excepciones, defensas y gestiones  
judiciales, extrajudiciales y/o administrativas necesarias,  
en cualquier tipo de procedimiento, en que dicha sociedad  
tenga interés o pueda llegar a tenerlo; como asimismo para  
su representación y la defensa de sus derechos e intereses,  
ante toda clase de tribunales, organismos y personas, sean  
estas últimas naturales o jurídicas, públicas o privadas; en  
cualquier tipo de procedimientos, juicios o trámites  
judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial,  
arbitral o de cualquier otra clase, así intervenga la  
sociedad como demandante, querellante, denunciante,  
reclamante, demandado, denunciado, reclamado o como tercero  
de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de  
acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
jurisdicción contenciosa, no contenciosa, o de cualquier otra  
naturaleza; solicitar medidas prejudiciales de cualquier  
clase y medidas precautorias o cautelares, entablar gestiones  
preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar recusaciones,

solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales incluso ante tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; etcétera. Los Mandatarios, de manera conjunta o separada, indistintamente, podrán representar a la sociedad en las acciones, gestiones, actuaciones, procedimientos y juicios indicados con las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Por último, este poder comprende la facultad de representar y efectuar demandas, denuncias, querellas, reclamaciones de cualquier tipo, recursos, reconsideraciones administrativas, ejercer y entablar acciones de todo tipo, contestar demandas de toda clase previo emplazamiento personal de la mandante, contestar querellas, denuncias, reclamos de cualquier índole, concurrir a indagatorias, etcétera. Dos.Dos. Se faculta expresamente a los Mandatarios, para que de forma conjunta o separada, indistintamente, representen a **Farmacias Cruz Verde SpA** en todos y cada uno de los procedimientos establecidos en la Ley veinte mil setecientos veinte de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, quedando facultados a solicitar, tramitar y conocer Procedimientos de Reorganización de Empresa Deudora, de Renegociación de Persona Deudora, de Ejecución y/o de Liquidación Voluntaria o Forzosa, judicial o extrajudicial, pudiendo para ello concurrir y comparecer tanto ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SIR o SUPERIR) como ante los



Tribunales de Justicia, o ante cualquier autoridad, con poder para actuar con derecho a voz y voto en toda clase de audiencias, comparendos y/o juntas, con facultades expresas de conocer, deliberar, aprobar, rechazar, modificar y/o impugnar los acuerdos, condonar y/o impugnar créditos; nombrar veedores, liquidadores, aprobar y fijar su remuneración u honorarios, aprobar o rechazar sus rendiciones de cuenta, provisionales o definitivas, apoyar el nombramiento de juez árbitro, tanto en sede administrativa y judicial; acordar y participar en la realización sumaria o simplificada y ordinaria de bienes o acordar la continuación de las actividades económicas; presentar oposiciones, objeciones, recursos, nulidades, acciones de incumplimiento de acuerdos, acciones revocatorias concursales y acciones penales por delitos concursales; deducir toda acción, demanda, gestión o trámite conducente a la recuperación de los créditos de **Farmacias Cruz Verde SpA**; alegar toda clase de prelación en el marco de garantías legales, preferencias, privilegios, impugnar, objetar y observar nóminas de créditos, deudas y bienes; con facultades expresas para conocer, modificar y adoptar el Acuerdo de Reorganización Judicial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete número seis de la Ley veinte mil setecientos veinte, en el cual represente a **Farmacias Cruz Verde SpA**, sea como acreedor original o como continuador legal y; en general, efectuar todas las actuaciones en las diferentes audiencias, etapas, incidentes e instancias que se susciten en los procedimientos



concurales ya citados, con plenas y amplias facultades.

**Dos.Tres.** Los abogados don **Eduardo Andrés Poehls Bustos**, don **Juan Pablo Urzúa Rodríguez** y don **José Feliciano Valenzuela Negrete** estarán facultados, conjunta o separadamente, en forma indistinta, para designar abogados patrocinantes y conferir poderes con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresamente reproducidas una a una, con expresa facultad para reasumir dicho patrocinio y poder y revocar los existentes; quedando expresamente facultados para otorgar mandatos especiales en todos y cada uno de los procedimientos establecidos en la Ley número veinte mil setecientos veinte de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, con todas y cada de las facultades señaladas en las cláusulas precedentes, ya sea en sede jurisdiccional o administrativa. Los poderes conferidos con anterioridad podrán delegarse en forma total o parcial mediante el otorgamiento de mandatos especiales, en el entendido de que las personas a las que se les delegue el poder no tendrán a su vez la facultad de delegarlo. **/Tres/.**

**PODER ESPECIAL LABORAL.** Se confiere poder especial a doña **Ángela Sofía López Ortiz**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a [REDACTED], y, a doña **Fernanda Nicole Lorca San Martín**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] para que actuando conjuntamente celebren contratos de trabajo y prestación de



servicios, fijen remuneraciones y demás contraprestaciones laborales así como condiciones de trabajo, definan funciones, labores, cometidos y desempeños; pongan término y modifiquen los contratos de trabajo y de prestación de servicios, que celebren y firmen finiquitos laborales, comprobantes de pago, de feriados, de permisos laborales de toda clase, cursen licencias médicas, dicten el reglamento interno de higiene y seguridad de la Sociedad como aquellos necesarios de acuerdo a la legislación laboral y de seguridad en el lugar de trabajo y cualquier otro que fuera pertinente; y , en general, puedan firmar todos los actos o contratos propios del ámbito laboral y de recursos humanos, incluido el pago de cotizaciones previsionales y de salud, actuaciones y gestiones de toda clase ante los organismos y autoridades de salud y previsionales; la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad ante la Dirección Nacional de Trabajo y sus reparticiones regionales, provinciales y/o comunales, con las más amplias facultades, incluidas las de absolver posiciones ante toda clase de tribunales laborales, en representación e interés de la Sociedad. Acuerdo cero cinco / cero tres - dos mil veinticinco. Designación de los Sujeto Responsables de Prevención de Delitos en virtud de la implementación del nuevo Modelo de Prevención de Delitos de la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres. A continuación, el señor Presidente toma la palabra y señala a los señores directores que, conforme a la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres, a través de la cual

se regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de diversos delitos bases, los cuales se han ido incrementando con nuevos delitos mediante modificaciones a la Ley, la última de las cuales ha sido la modificación introducida por la ley veintiuno mil quinientos noventa y cinco, que introduce nuevas disposiciones a la ley veinte mil trescientos noventa y tres, se requiere designar uno o más Sujetos Responsables de Prevención de Delitos, quienes en conjunto con la administración deberán establecer un sistema de prevención de los delitos, conforme a lo que dispone el artículo cuatro de la señalada Ley número veinte mil trescientos noventa y tres. Al respecto propone a la Alta Administración que el cargo sea ocupado en conjunto por el señor Gerente Legal y Compliance, don **Eduardo Poehls Bustos**, y el señor **José Valenzuela Negrete**, Subgerente Legal y Compliance, lo que es aprobado por unanimidad. Luego, el Señor Presidente expuso la necesidad de señalar cuáles serán los recursos y medios materiales, en consideración al tamaño y capacidad económica de la compañía para que los nuevos Sujetos Responsables de la Prevención de Delitos ("SRPD") puedan realizar adecuadamente sus labores. Al respecto el señor Presidente propuso que los Sujetos Responsables cuenten con los siguientes facultades, medios y recursos, en el ejercicio de sus funciones: a) Contarán con Poder de Dirección y supervisión, a fin de ejercer sus labores dentro de la organización. b) Contarán con autonomía respecto de la Administración. Por "autonomía respecto de la



Administración" se entenderá como la razonable libertad e independencia de que dispondrán los SRPD para ejecutar sus labores según su leal saber y entender, para lo cual deberá contar con el rango y jerarquía suficientes dentro de la organización de la compañía. c) Contarán con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos. d) Dispondrán de presupuesto, facultades y recursos establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para efectuar revisiones de cumplimiento del Modelo Prevención Delito o MPD y realizar las auditorías y mejoras que sean necesarias. Además, contarán con la infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar adecuadamente su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos e) Contarán con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, guardando siempre independencia en la ejecución de sus labores, con el fin de efectuar capacitaciones e investigaciones específicas, facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos, solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones, etc. f) Contarán con autonomía respecto de las demás gerencias para efectos de acceder y reportar directamente a la Administración y al Gerente General con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, el Presidente propuso que los Sujetos Responsables tengan las siguientes responsabilidades y funciones, en el ejercicio de sus funciones: a) Determinar y

solicitar a la Alta Dirección de la compañía, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades; b) Capacitar a los Administradores, Gerentes y colaboradores en materias relacionadas al MPD y a la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres; c) Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD de la compañía; d) Identificar actividades o procesos de riesgo relacionados a la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, y cualquier otro delito que contemple la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres, y que sea atingente a la compañía; e) Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos antes mencionados; f) Reportar a la Alta Dirección de la compañía, sobre la gestión y funcionamiento del MPD; g) Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al MPD y a la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres; h) Establecer y dar cumplimiento al presente Modelo de Prevención de Delitos y al Procedimiento de Prevención de Delitos. Adicionalmente, desarrollar e implementar cualquier otra Política y/o Procedimiento que estime necesario para complementar el MPD; i) Fomentar que los procesos y actividades internas de la compañía, cuenten con actividades de control efectivas de prevención de riesgos de los delitos asociados a la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres y mantener el



registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control; j) Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a la Alta Dirección de la compañía, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación; k) Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la compañía celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley número veinte mil trescientos noventa y tres, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir; l) Documentar y custodiar la Matriz de Riesgos y de Delitos de la compañía, junto con la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos. m) Definir auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. n) En conjunto con la Administración, los SRPD serán responsables del proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos, procurando la implementación

de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y la adecuada operación del MPD. o) Documentar y custodiar de modo idóneo la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos. p) Velar por la actualización del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno interno y de negocios de la compañía. q) Resolver consultas relacionadas con cualquier aspecto relativo al Modelo de Prevención de Delitos. r) Evaluar en conjunto con el órgano de administración superior la designación y selección del Evaluador Externo que evalúe el Modelo de Prevención de Delitos. s) Cualquier otra inherente a la naturaleza de su cargo. Luego, el Señor Presidente expuso que se había puesto a disposición del directorio los documentos fundantes del Modelo de Prevención de Delitos, los cuales fueron proporcionados con la debida antelación a los señores directores para su análisis y comentarios. En este sentido el señor Presidente indicó, resumidamente, cuál era el objetivo de incorporar un modelo de prevención de delitos, sus elementos centrales y el rol que le quepa al directorio en el sistema de prevención de delitos de responsabilidad penal de la persona jurídica. A continuación, y luego de este resumen, el señor Presidente indicó que es necesaria la aprobación por parte del Directorio, del nuevo Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, en particular, los siguientes documentos: uno. Manual de Prevención de Delitos dos. Matriz de Riesgo. tres. Matriz de Riesgos Informáticos



cuatro. Instructivo de Cláusulas de Proveedores cinco. Anexo del contrato de trabajo de los Sujetos Responsables seis. Modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Salubridad, adaptado según los cambios a la ley veinte mil trescientos noventa y tres Los señores directores, tras analizar la propuesta, aprobaron por unanimidad el Modelo y los documentos individualizados. Acuerdo cero seis / cero tres - dos mil veinticinco. Designación del Delegado de Protección de Datos Personales. Como siguiente punto, se presentó a los señores directores que, en cumplimiento a la Ley número veintiuno mil setecientos diecinueve que introduce modificaciones a la Ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre Protección de los Datos Personales, el Presidente del Directorio propone adoptar acciones destinadas a prevenir la comisión de infracciones en la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales. Para cumplir dicho objetivo, el Presidente del Directorio somete a discusión el nombramiento del Delegado de Protección de Datos Personales, proponiendo la designación de don **Eduardo Andrés Poehls Bustos**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] guión uno, como Delegado de Protección de Datos Personales, y a doña **Daniela De Los Ángeles Martínez Sajjur**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], como Delegada Suplente. Esta designación se realiza conforme a la nueva Ley número veintiuno mil setecientos diecinueve que regula



la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, que entrará en vigor el cero uno de diciembre de dos mil veintiséis. Se solicita a los miembros del Directorio, dejar expresa aprobación de estas designaciones. Los señores directores toman conocimiento y aprueban la designación de don **Eduardo Andrés Poehls Bustos**, como Delegado de Protección de Datos Personales, y a doña **Daniela De Los Ángeles Martínez Sajjur**, como Delegada Suplente. A continuación, el Presidente del Directorio expuso la necesidad de señalar cuáles serán los medios y facultades del Delegado de Protección de Datos Personales para el desempeño de sus funciones, otorgando recursos materiales necesarios, en consideración al tamaño y capacidad económica de la entidad para que éste pueda realizar adecuadamente sus labores. Al respecto el señor Presidente propuso que el Delegado de Datos cuente con las siguientes facultades, medios y recursos, en el ejercicio de sus funciones: **a)** El delegado de protección de datos deberá contar con autonomía e independencia respecto de la administración, en las materias relacionadas con esta ley. **b)** El delegado contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Delegado de Protección de Datos Personales. **c)** Contará con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, procurando siempre mantener la independencia en la ejecución de sus funciones y el estricto secreto o confidencialidad de los datos



personales que conociere en ejercicio de su cargo. **d)** Contarán con autonomía respecto de las demás gerencias para efectos de acceder y reportar directamente a la Administración y al Gerente General con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión. Adicionalmente, y sin perjuicio de las demás funciones que se le puedan asignar, el delegado de protección de datos tendrá las siguientes funciones: **a)** Informar y asesorar al responsable de datos, a los terceros encargados o mandatarios y a los dependientes del responsable, respecto de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al derecho a la protección de los datos personales y a la regulación de su tratamiento. **b)** Promover y participar en la política que dicte el responsable de datos respecto de la protección y el tratamiento de los datos personales. **c)** Supervisar el cumplimiento de la ley sobre Protección de Datos Personales y de la política que dicte el responsable, dentro del ámbito de su competencia. **d)** Preocuparse de la formación permanente de las personas que participan en las operaciones de tratamiento de datos. **e)** Asistir a los miembros de la organización en la identificación de los riesgos asociados a la actividad de tratamiento y las medidas a adoptar para resguardar los derechos de los titulares de datos personales. **f)** Desarrollar un plan anual de trabajo y rendir cuenta de sus resultados. **g)** Absolver las consultas y solicitudes de los titulares de datos. **h)** Cooperar y actuar como punto de contacto de la Agencia de Protección de Datos Personales.

Finalmente, se propone que el Delegado de Protección de Datos y la Delegada Suplente deberán colaborar estrechamente con todos los departamentos de la organización para asegurar una gestión integral y efectiva de los datos personales, promoviendo una cultura de protección de datos y privacidad en toda la entidad. Se solicita a la junta Directiva aprobar estas acciones y funciones que deberá desempeñar el Delegado de Protección de Datos Personales. El Directorio, en mérito de la presentación efectuada, procede a dar su aprobación a cada una de las acciones y funciones presentadas. Acuerdo cero siete / cero tres - dos mil veinticinco. **Tramitación de acuerdos.** Se facultó a los abogados **Eduardo Andrés Poehls Bustos**, don **Juan Pablo Urzúa Rodríguez** para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, de ser necesario, en todo o parte, el acta que da cuenta de la presente sesión de directorio, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir las inscripciones, subinscripciones, rectificaciones y anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes. Acuerdo cero ocho / cero tres - dos mil veinticinco: **Aprobación Fecha para Próxima Sesión de Directorio.**- Finalmente, antes de levantar la Sesión, el Presidente propuso al Directorio que la realización de la próxima sesión de Directorio se celebre en una fecha y hora a acordar que será informada por éste, o en su defecto, por el secretario del Directorio, por correo electrónico. En dicha comunicación se indicará la fecha, hora y el domicilio

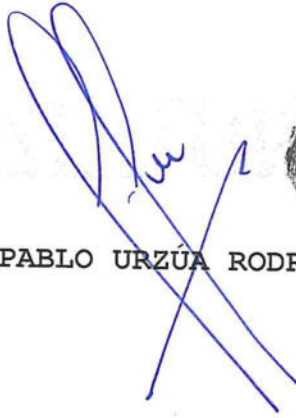



donde se celebrará el Directorio de la Sociedad, a lo cual la mesa aprobó por la unanimidad de los Directores presentes citar bajo dicho mecanismo el próximo Directorio de la Sociedad. Sin otro particular, se levanta la sesión a las once horas. **Firman en Santiago, Chile: Gustavo Pardo Noceti. Director. Cristián Chechilnitzky Rodríguez Presidente y Director. Firma en Monterrey, Nuevo León, México: Alejandro Gil Ortiz Director Suplente y Secretario.-**

**CONFORME.- CERTIFICADO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete, inciso final, de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas, en la Circular número mil quinientos treinta de nueve de marzo de dos mil uno de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Presidente y el Secretario de **Farmacias Cruz Verde SpA** certifican que los directores participaron vía teleconferencia estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los directores asistentes a la Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santiago, Chile, el diez de marzo de dos mil veinticinco, durante todo el desarrollo de la misma, y que cada una de las firmas electrónicas vía plataforma DocuSign, corresponde cada uno de los directores que aparecen suscribiendo el acta respectiva. **Cristián Chechilnitzky Rodríguez. Presidente. Alejandro Gil Ortiz. Secretario.** Hay firmas ilegibles.-

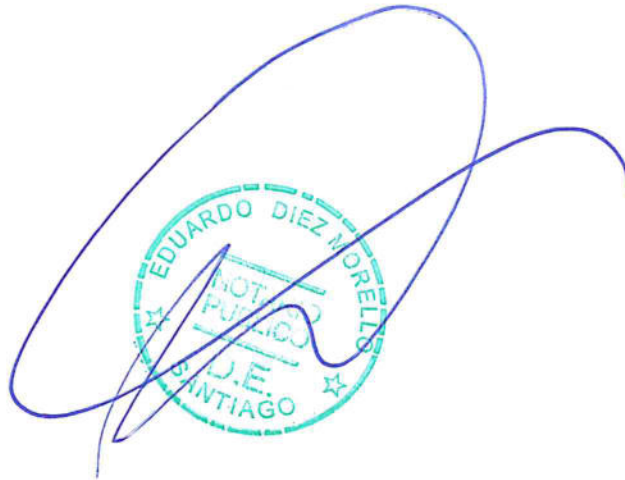

**CONFORME.- CONFORME.-** Conforme con su original el acta recién copiada.- En comprobante y previa lectura, firma el

compareciente el presente instrumento.- Doy fe.- Repertorio  
N° 6.351.-2025.

  
  
JUAN PABLO URZÚA RODRÍGUEZ

Firmas:1

F.D.


INUTILIZADA



### Certificado de finalización

Identificador del sobre: 8CB7C119-1DE1-463B-B178-8949609F30D2 Estado: Completado  
 Asunto: Complete con Docusign: 250528 Convenio Colaboración UTEM - CRUZ VERDE 2025.pdf, 250528 Anexo Fo...  
 Tipo de contrato:  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 9 Firmas: 4 Autor del sobre:  
 Páginas del certificado: 5 Iniciales: 0 Joice Atal Quiroz  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-04:00) Santiago

### Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: Joice Atal Quiroz Ubicación: DocuSign  
 28/05/2025 18:09:43

#### Eventos de firmante

José Romero Leiva  
 Gerente de Adm. y Tesorería  
 Gerente de Administración y Tesorería  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

#### Firma

DocuSigned by:  
  
 C06CAEFAE068459...  
 Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 186.67.102.170

#### Fecha y hora

Enviado: 28/05/2025 18:12:31  
 Visto: 29/05/2025 8:47:45  
 Firmado: 29/05/2025 8:47:54

#### Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 26/06/2024 11:22:58  
 ID: 52f54d66-03fe-4038-9560-093b22b583c4

Sergio Sapaj Sabaj  
 Director General Chile Femsa Salud  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:  
  
 8800DC1C2435413...  
 Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 186.67.102.170

Enviado: 28/05/2025 18:12:30  
 Visto: 28/05/2025 18:54:48  
 Firmado: 28/05/2025 18:54:58

#### Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 28/05/2025 18:54:47  
 ID: 4e9a90e3-c353-402c-bf37-ca8c863ff7e4

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	28/05/2025 18:12:31

<b>Resumen de eventos del sobre</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
Certificado entregado	Seguridad comprobada	28/05/2025 18:54:48
Firma completada	Seguridad comprobada	28/05/2025 18:54:58
Completado	Seguridad comprobada	29/05/2025 8:47:54

<b>Eventos del pago</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
-------------------------	---------------	-------------------------

**Divulgación de firma y Registro electrónicos**



## **ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE**

From time to time, FEMSA SALUD SPA (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

### **Getting paper copies**

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

### **Withdrawing your consent**

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

### **Consequences of changing your mind**

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

### **All notices and disclosures will be sent to you electronically**

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

#### **How to contact FEMSA SALUD SPA:**

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: [ja\\_soto@femsasalud.com](mailto:ja_soto@femsasalud.com)

#### **To advise FEMSA SALUD SPA of your new email address**

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at [ja\\_soto@femsasalud.com](mailto:ja_soto@femsasalud.com) and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

#### **To request paper copies from FEMSA SALUD SPA**

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to [ja\\_soto@femsasalud.com](mailto:ja_soto@femsasalud.com) and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

#### **To withdraw your consent with FEMSA SALUD SPA**

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to [ja\\_soto@femsasalud.com](mailto:ja_soto@femsasalud.com) and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

### **Required hardware and software**

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

### **Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically**

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify FEMSA SALUD SPA as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by FEMSA SALUD SPA during the course of your relationship with FEMSA SALUD SPA.

---

## Convenio Cruz Verde - UTEM

---

Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales [REDACTED] 17 de junio de 2025, 16:39  
Para: Dirección Jurídica [REDACTED], Paula Pinto Puga [REDACTED] Maria Eliana Igor Leon  
[REDACTED], Valeria Paulina Rebolledo Robert [REDACTED]

Estimado Pablo:

Junto con saludar, le envío el convenio solicitado por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE, para su tramitación. Adjunto a este correo la siguiente documentación:

1. Convenio firmado por la contraparte.
2. Anexo N° 1 (Personas relacionadas).
3. Antecedentes de los representantes legales (Personería Jurídica).

Quedo atenta a cualquier consulta que pueda surgir.

Atentamente,

Carolina Hernández L.

--







### Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
Dieciocho N° 161, Santiago - Chile

 [REDACTED] |  [www.utm.cl](http://www.utm.cl)

---

#### 4 adjuntos

-  **Anexo Formulario de Personas Relacionadas.pdf**  
258K
-  **17 04 2025 PODERES CRUZ VERDE 2025.pdf**  
14009K
-  **250528 Certificado de Firmas Convenio UTEM.pdf**  
326K
-  **250528 Convenio Colaboración UTEM-CRUZ VERDE 2025 firmado contraparte.pdf**  
285K

## Fwd: Control de legalidad convenio cruz verde

Dirección Jurídica

Para: Paula Pinto Puga, Maria Eliana Igor Leon

1 de julio de 2025, 17:00

Estimada Paula por favor hacer resolución y agregar convenio a repositorio.  
plazo 3 días  
gracias

----- Forwarded message -----

De: **Javiera Francisca Vallejo Dowling**

Date: mar, 1 jul 2025 a las 9:34

Subject: Re: Control de legalidad convenio cruz verde

To: Pablo Cañon Thomas, Dirección Jurídica

Cc: Marisol Duran, Alejandra Espinosa Varas

Estimado Director, envío convenio firmado por la Rectora para continuar su tramitación.

Saludos cordiales

El lun, 30 jun 2025 a las 16:26, Alejandra Espinosa Varas ( ) escribió:

Estimada Javiera:

Le envío convenio con el control de legalidad del Contralor Subrogante para la firma de nuestra Rectora. Firmados por ella, por favor devolverlos a la Dirección Jurídica para que esta a su vez los devuelva a la unidad requirente.

Saludos cordiales.



### ALEJANDRA ESPINOSA VARAS

Secretaria de Contraloría Interna



227877517



DIECIOCHO N° 161 - SEGUNDO PISO

Universidad Tecnológica Metropolitana

[www.UTEM.cl](http://www.UTEM.cl)



----- Forwarded message -----

De: **Pablo Cañon Thomas**

Date: lun, 30 jun 2025 a las 16:11

Subject: Control de legalidad convenio cruz verde

To: Alejandra Espinosa Varas, Contraloria Interna UTEM

Estimada Alejandra

envío convenio con control de legalidad.

Saludos,



## Pablo Cañón Thomas

DIRECTOR JURÍDICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

27877526

Dieciocho N° 161, Santiago

Universidad Tecnológica Metropolitana

[www.utm.cl](http://www.utm.cl)



## Javiera Vallejo Dowling

Periodista y Comunicadora Social

Jefa de Gabinete

[Dieciocho # 161, Santiago - Chile](#)

Universidad Tecnológica Metropolitana

[www.utm.cl](http://www.utm.cl)



**250528 Convenio Colaboración UTEM-CRUZ VERDE 2025 firmado contraparte.pdf**  
377K